

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00418-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de Septiembre de 2020

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de **DORA LIGIA JURADO MATIZ** contra **OMAR SEGUNDO RUIZ SÁNCHEZ** como propietario del establecimiento SUPER POLLOS LA GRANJA.

**INTERVINIENTES**

|                       |                              |
|-----------------------|------------------------------|
| Juez:                 | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS |
| Demandante:           | DORA LIGIA JURADO MATIZ      |
| Apoderado Demandante: | JUAN GABRIEL MORA CARVAJAL   |
| Demandado:            | OMAR SEGUNDO RUIZ SÁNCHEZ    |
| Apoderado Demandado:  | JOHAN STEPHAN PÁEZ JARAMILLO |

**EL DESPACHO PROCEDE A SURTIR LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

En este estado de la diligencia y por solicitud de las partes, se constituye el Despacho en audiencia de **CONCILIACIÓN**: En uso de la palabra, las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio de la totalidad de las pretensiones de la presente demanda, por la suma de seis millones de pesos (\$6'000.000), los cuales se cancelaran así:

- El 21 de septiembre de 2020 la suma de dos millones de pesos (\$2'000.000)
- El 05 de octubre de 2020 la suma de un millón de pesos (\$1'000.000).
- El 05 de noviembre de 2020 la suma de un millón de pesos (\$1'000.000).
- El 05 de diciembre de 2020 la suma de un millón de pesos (\$1'000.000).
- Y el 05 de enero de 2021 la suma de un millón de pesos (\$1'000.000).

Los cuales deberán ser cancelados a través de un PAGATODO, a nombre de la señora DORA LIGIA JURADO MATIZ. Los costos por el envío, serán a cargo de la partes, en un 50% cada una.

Ahora bien, en uso de la palabra y en aras de la conciliación, la aquí demandante reconoce que nunca existió una relación contractual laboral subordinada con el señor OMAR SEGUNDO RUIZ SÁNCHEZ.

En el caso que la parte demandada incurra en mora, ante el incumplimiento, las partes acuerdan clausula aceleratoria, por virtud de la cual se hará exigible el total o el saldo insoluto de la obligación, según sea el caso y se pagará, a título de clausula penal, una suma equivalente al 50% del importe de la obligación pactada (\$3'000.000).

En consecuencia de lo anterior, **se declara legalmente terminado el presente proceso**, archívense las diligencias previas anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial, sin costas para las partes.

Las partes quedan notificadas por estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

**SE ANEXA 1 DISCO GRABADO**



**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
Juez



**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ**  
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:14:37